

A B O G A D O

Domicilio: Vega Muñoz 6-41 - Teléfono: 823-997



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Cuenca, a 2 de Mayo de 1991

ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

CONSERIESGOS

CIA. LTDA. AGENCIA

COLOCADORA DE

SEGUROS

CAPITAL SOCIAL

(\$ 2.000.000,00)-

CONSTITUCION : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de Mayo de mil novecientos noventa y uno; ante mi doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen : MARIA EUGENIA GARCIA LOAIZA, casada, BOLIVAR LOPEZ OREJUELA, casado ; y ALEJANDRO GARCIA GARCIA, casado ; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : **SEÑOR**

NOTARIO : En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, denominada "CONSERIESGOS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS" y declaraciones constantes de las cláusulas siguientes : **PRIMERA** :

COMPARECIENTES : Intervienen en la constitución de la compañía manifestando su voluntad de asociarse : MARIA EUGENIA GARCIA LOAIZA, casada, BOLIVAR LOPEZ OREJUELA, casado ; y

ALEJANDRO GARCIA GARCIA, casado. Todos ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y hábiles para

obligarse y contratar -- SEGUNDA : El estatuto social que

regirá la vida de la compañía es el siguiente :--- **ESTATU**

LOS --- **CAPITULO PRIMERO ; NOMBRE ,**

OBJETO SOCIAL , DOMICILIO Y PLAZO : Artículo

Primero : **NOMBRE :** Con la denominación de "

CONSERIESGOS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE

SEGUROS " se constituye ésta compañía de nacionalidad

ecuatoriana --- Artículo Segundo: **OBJETO SOCIAL :**

La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión y

colocación de contratos de seguros para una o varias compañías

aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el

asesoramiento especializado. También la compañía podrá realizar

todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo, incluso

intervenir como socio o accionista de compañías existentes o

por constituirse para dar cumplimiento con su objetivo.---

Artículo Tercero: **DOMICILIO :** La compañía tendrá

su domicilio en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer

sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional,

cuando así lo resolviere la junta general de socios. Artículo

Cuarto: **PLAZO :---** La Compañía tendrá un plazo de duración

de cincuenta años, contado a partir de la fecha de

inscripción de su constitución en el Registro Mercantil del

cantón Cuenca; pudiendo la junta general de socios restringir o

ampliar este plazo, de conformidad con la ley y este estatuto

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL

SOCIAL , PARTICIPACIONES Y SOCIOS : Artículo

Quinto: **DEL CAPITAL SOCIAL** El capital social de la

Compañía es de DOS MILLONES DE SUQUES (\$ 2.000.000,00)

dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES nominativas,

acumulativas, iguales e indivisibles de un mil suques cada una.--

Artículo Sexto: PARTICIPACIONES La compañía

entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de

aportación firmados por el Presidente y Gerente o por quienes se

encuentren haciendo sus veces. Las participaciones son

transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con el

consentimiento unánime del capital social ; y, transmisibles por

causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren varios,

estarán representados en la compañía, por la persona que designen,

hasta que se legalice la adjudicación correspondiente. -- **Artí**

culo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado o

disminuido en cualquier tiempo, cuando en este sentido resolviere

la junta general de socios convocada específicamente para este

fin, debiendo tomarse esta resolución por simple mayoría. Los

socios gozarán de derecho preferente en la suscripción de las

nuevas aportaciones, en proporción a sus participaciones. No se

podrá acordar la disminución del capital social, si ello

implicare devolución a los socios de parte de las

participaciones pagadas. --- **Artículo Octavo:** La

compañía llevará un libro de registro de certificados de

aportación, en el que se anotarán los nombres de los socios, con

la indicación del número de participaciones que pertenezcan a

cada uno de ellos ; y se registrarán las transferencias o

cesiones, así como las transmisiones. -- **Artículo Nove**

no DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS DE

APORTACION : En caso de destrucción o pérdida de uno o más

certificados de aportación, se extenderán el o los correspondientes duplicados, previa publicación del particular, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca; y una vez que hayan transcurrido treinta días desde la última publicación, sin que se presente reclamación alguna. **Artículo Décimo** :

VOTO : Por cada participación, se tendrá derecho a un voto.

Las participaciones son indivisibles; en el caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias personas, éstas designarán a una sola para que las represente. -- **C A P I T U**

L O T E R C E R O ; ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION ; Artículo Décimo Pri

m e r o : ADMINISTRACION : Son órganos de gobierno y

administración de la compañía : la junta general de socios, el

presidente y el gerente ; cuyas facultades se determinarán más

adelante ; correspondiendo al gerente, la representación legal de

la compañía . --- **Artículo Décimo Segundo : DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : La Junta General de socios

es el máximo organismo de la compañía; a ella corresponde

resolver sobre cualquier asunto que de conformidad con la Ley

de Compañías y este estatuto no esté asignado expresamente a

otro organismo. Los socios asistirán a sus sesiones,

personalmente o por medio de representantes; en cuyo caso, la

representación se conferirá por escrito y con el carácter de

especial para cada junta, salvo que se trate de representación

legal o poder general conferido ante notario público. -- **Artí**

culo Décimo Tercero : : La Junta General se reunirá

previa convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos,

a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será personal a cada socio y deberán constar en ella el o los asuntos a tratarse. Podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la junta y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-Artículo Décimo Cuar-

to : -- La junta general de socios, sesionará ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria la realizará el Presidente y el gerente por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. -- Artículo Décimo Quinto : Las

resoluciones de la junta general de socios, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo cuando se exija por parte de la Ley de Compañías o este estatuto, un porcentaje diferente. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. --- Artículo Décimo Sexto : La junta

general de socios, sesionará en primera convocatoria, si se encontrare presente más de la mitad del capital social. En caso de que no se consiga este quórum, se hará una segunda convocatoria, en la cual no podrá modificarse el orden del día

determinado en la primera convocatoria. La fecha de la sesión,

será cuando menos ocho días después de la señalada en la primera convocatoria. En segunda convocatoria, sesionará la junta con el número de socios presentes. Artículo Décimo

Séptimo: Presidirá la junta general de socios, el presidente; y, actuará como secretario de ella, el gerente de la compañía; y a falta o impedimento de ellos, les subrogarán las personas que la junta designe para el efecto. Artículo

Décimo Octavo: **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**: -- Son deberes y atribuciones

de la junta general de socios: 1) Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones; 2) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; 3) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; 4) resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades; 5) Consentir en la sesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y este estatuto; 6) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social; la prorroga o disminución del tiempo de duración de la compañía; y la disolución anticipada de la misma; 7) Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causales para el efecto establecidas en la ley; 8) Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces, la realización de actos y celebración de contratos que no estén comprendidos dentro del giro ordinario de la compañía; 9) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta facultad la tendrá también un número de socios que represente cuando menos el veinte y

4

cinco por ciento del capital social, en caso de negativa de la

junta ; y 10) Todos los demás que le corresponde de conformidad con la ley y las que de acuerdo con este estatuto no estén asignadas a otros organismos . — Artículo Dé c i m o

N o v e n o : Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la junta, llevarán las firmas del presidente y secretario de la misma. Las actas se extenderán a máquina y se formará con ellas un libro con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este estatuto; los documentos que hayan sido conocidos por la junta, en originales o copias ; y los poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios, cuando sea del

caso. Artículo Vigésimo : **DEL PRESIDENTE** : El Presidente de la compañía, será elegido por la junta general de socios ; podrá o no ser socio de la empresa; y durará dos años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo . Podrá ser removido por la Junta general de socios, en cualquier tiempo, así como reelegido indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo P r i m e r o :

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del presidente : 1) Subrogar al gerente, con todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste ; 2) Supervigilar la marcha de la compañía y el trabajo de sus empujados ; 3) Convocar a las

sesiones de junta general de socios, de conformidad con lo

prescrito en este estatuto ; y presidir las mismas; 4) Legalizar con su firma, juntamente con la del gerente, los certificados de aportación y las actas de las juntas generales ; 5) Formular los reglamentos para la marcha de la compañía que estime necesarios o convenientes; y someterlos a consideración de la junta general de socios para su aprobación ; y 6) Cumplir y hacer cumplir la ley, las normas de este estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. --- Artículo Vi

gésimo Segundo : **DEL GERENTE** : El gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será elegido por la junta general de socios, podrá o no ser socio de la compañía ; durará dos años en sus funciones ; y podrá ser removido en cualquier tiempo por la junta general de socios; así como también, indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de aceptación del cargo, e inscripción en el registro mercantil del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. -- Artículo

lo Vigésimo Tercero : **DEBERES Y ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE : Son deberes y atribuciones del gerente : 1) representar legalmente a la compañía en todo acto o contrato; 2) Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento de los mismos ; 3) Actuar como secretario de la junta general de socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa; 4) Subrogar al presidente con todas sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva o impedimento de éste; 5) realizar los actos administrativos que se requieran para la buena marcha de la compañía ; 6) Llevar la

correspondencia y firmar las comunicaciones ; 7.) Convocar a

sesiones de la junta general de socios, de acuerdo a lo prescrito en este estatuto ; 8) Nombrar los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones ; 9) Cumplir y hacer cumplir la ley, este estatuto y las resoluciones de la junta general de socios ; 10) Presentar, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta de distribución de utilidades; 11) Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Compañías, ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, el balance de pérdidas y ganancias correspondientes, a cada ejercicio económico ; 12) Firmar conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación y las actas de las juntas generales de socios ; 13) inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, una nómina completa de los socios, con la indicación del capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que no se hubiesen producido variaciones, desde la presentación de la última nómina, bastará presentar una declaración en este sentido ; y 14.) Todos los demás que le confieren la ley de Compañías -

CAPÍTULO

CUARTO : EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES.--- Artículo Vigésimo Cuarto :

EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía, será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la junta general de socios, un balance general de pérdidas y ganancias, así como del estado económico de la compañía ; y, el informe de labores del gerente, los cuales

serán susceptibles de ser examinados por los socios, dentro de los

ocho días anteriores a la celebración de la junta general de la cual deben ser conocidos. Artículo Vigésimo Quinto :

La junta general de socios, resolverá sobre la distribución de utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva de la compañía, hasta que este alcance un monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social.

Podrá la junta general de socios, en cualquier tiempo, determinar porcentajes adicionales con fondos especiales o reservas facultativas. --- C A P I T U L O Q U I N T O :

DISOLUCION Y LIQUIDACION : Artículo Vigésimo

Sexto : La compañía se disolverá a la llegada del plazo para el cual es constituida, de no mediar prórroga del mismo; o anticipadamente, cuando así lo resolviere la junta general de socios; o por las causales determinadas en la ley; previo el cumplimiento de los formalismos y requisitos legales pertinentes. --- Artículo Vigésimo Séptimo :

Acordada por cualquier causa la disolución de la compañía, se procederá a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la junta general de socios, designe otra u otras personas, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. --- T E R C E R A ;

DECLARACIONES : El capital social de dos millones de sucres, ha sido suscrita íntegramente por los socios, de la siguiente manera : **MARIA EUGENIA GARCIA LOAIZA** suscribe novecientos noventa y ocho participaciones; **BOLIVAR**

1 LOPEZ OREJUELA, suscribe novecientos noventa y ocho
2 participaciones ; y el DR. ALEJANDRO GARCIA GARCIA,
3 suscribe cuatro participaciones ; todas de un mil sucres cada
4 una. Las participaciones suscritas, son pagadas de la siguiente
5 forma : el cincuenta por ciento del valor de cada una de las
6 participaciones, es pagado de contado ; por parte de Maria Eugenia
7 Garcia Loaiza y el doctor Alejandro Garcia Garcia, en
8 numerario; y el señor Bolivar López Orejuela, paga la suma de
9 ciento cincuenta mil sucres, mediante la transferencia que
10 hace en favor de la compañía, de una máquina de escribir
11 marca Brother, modelo 320, serie número 96978200, debiendo
12 aclararse que el avalúo del mencionado bien, en la cantidad
13 indicada, ha sido efectuado por los comparecientes, a excepción
14 del aportante señor Bolivar López Orejuela; quedando todos los
15 comparecientes solidariamente responsables frente a la
16 compañía y a terceros, por el valor asignado al bien transferido,
17 y la restante cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil
18 sucres, para completar el cincuenta por ciento del valor de su
19 suscripción, lo paga el señor López Orejuela, en numerario. Los
20 pagos en numerario se han efectuado mediante depósito en la
21 cuenta de integración de capital, conforme se desprende del
22 certificado adjunto, el mismo que se insertará en esta escritura.
23 El cincuenta por ciento restante del valor de la suscripción de
24 cada socio, será pagado por cada uno de éstos, en el plazo de
25 doce meses, a contarse desde la inscripción de este instrumento
26 en el registro mercantil del cantón Cuenca. De común acuerdo, los
27 comparecientes designan a la señora Maria Eugenia Garcia Loaiza,
28 para que realice todos los trámites necesarios para conseguir la

aprobación de este contrato tanto en la Superintendencia de

Bancos, en lo que a ella compete, como en la Superintendencia de

Compañías, así como su inscripción en el registro mercantil de

Cuenca. Usted señor Notario se servirá agregar a esta minuta

todas las demás formalidades de estilo, así como los documentos

habilitantes que sean necesarios para su completa validez.

Atentamente, (firmado) Dr. Homero Hoscose Jaramillo. Abogado,

matrícula profesional número cuatrocientos quince - Azuay ---

-- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes

hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,

la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,

la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines

legales consiguientes.---- **DOCUMENTOS HABILITANTES**

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Quito,

a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. Número 91-

0656-DS. Señora MARIA EUGENIA GARCIA DE EGUES. Dr. Homero

Hoscose. Luis Cordero 7-65 y Sucre Cuenca. De mis

consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo

siete, literal b) del reglamento para la intermediación de

Seguros y Reaseguros, expedido con Resolución número 86-

257-S, del nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, le

informo que la razón y objeto social propuesto para la

constitución de una agencia colocadora de seguros ha sido

aprobada en los siguientes términos: RAZON SOCIAL

"CONSERIESGOS CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS"

OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a la

gestión y colocación de contratos de seguros para una o varias

compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país,

7
6
incluyendo el asesoramiento especializado. También la

1 compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato

2 relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio o

3 accionista de compañías existentes o por constituirse para dar

4 cumplimiento con su objetivo. Una vez que haya concluido con la

5 constitución de la compañía, procederá al cumplimiento de los

6 demás requisitos reglamentarios previo a la emisión de la

7 respectiva credencial. Muy Atentamente, DIOS, PATRIA Y

8 LIBERTAD. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. (firmado) Dr. Alberto

9 Chiriboga Acosta DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS --- BANCO

10 DEL PACIFICO Cuenca, veinte y cinco de abril de mil

11 novecientos noventa y uno. CERTIFICAMOS: Que hemos recibido

12 de:

13 MARIA EUGENIA GARCIA DE EGUES... 499.000,00

14 BOLIVAR LOPEZ OREJUELA ... 349.000,00

15 DR. ALEJANDRO GARCIA GARCIA ... 2.000,00

16 850.000,00

17 Que depositan en una cuenta de integración de capital que ha sido

18 abierta en este Banco a nombre de la compañía en formación que se

19 denominará CONSERIESGOS CIA LTDA. El valor correspondiente a

20 este certificado será puesto en cuenta a disposición de los

21 administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida

22 para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

23 documentación que comprende: Estatutos y nombramientos

24 debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de

25 Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado

26 debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la

27 constitución de la compañía, y desistieren de ese propósito, las

personas que han recibido este certificado para que se les pueda

devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías. Atentamente, (firmado) Fernando Iñiguez. FIRMA AUTORIZADA.-- Hasta aquí los documentos habilitantes. Leída que les fue la presente escritura, integralmente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe (firmado) María E. García . CI. 010132339-2 . f.) Bolívar - López O.. CI. 050085702-4 . f.) A. García G.. CI. 0100-17171-9 . f.) R. Vintimilla B., Notario Número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

P. Vintimilla B.
Notario n.º 2



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de la aprobación, mediante resolución de la I. de Compañías de Cuenca # 91-3-2-1-11 de 15 de mayo de 1.991.- Cuenca, 21 de mayo de 1.991.-

P. Vintimilla B.
Notario n.º 2



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 121 del REGISTRO -

1 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-115; de -
2 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
3 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA,-
4 21 DE MAYO DE 1991. EL REGISTRADOR.

5 *Ruawus*
6 Dr. Remigio Auquilla Lucero
7 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

